

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN NÚMERO 4304

(19 ABR. 2013)

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE, en contra de la Resolución número 8527 de 24 de julio de 2012 por la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Administración de Empresas para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Cartagena - Bolívar

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo primero de la Ley 1188 de 2008 establece que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.

Que por medio del Decreto 1295 de 2010 se reglamentó el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE solicitó el registro calificado para el programa de Administración de Empresas para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Cartagena - Bolívar.

Que la Sala de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008 y Decreto 1295 de 2010, en sesión de 28 de mayo de 2012 estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho no otorgar el registro calificado para el programa de Administración de Empresas.

Que este Despacho, de acuerdo al procedimiento señalado en los artículos 30 y siguientes del Decreto 1295 de 2010, acogió el concepto expuesto por la Sala de Ciencias Económicas y Administrativas de CONACES y por medio de Resolución número 8527 de 24 de julio de 2012 resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Administración de Empresas de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE.

Que en ejercicio del derecho de impugnación, la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE interpuso recurso de reposición mediante oficio con número de radicado 2012ER128632 de 19 de noviembre de 2012, encontrándose en el término oportuno para hacerlo, en el cual solicitó que se reponga la decisión y en su lugar se otorgue el registro calificado al programa.

Que teniendo en cuenta que las salas de CONACES tienen una función de evaluación de la calidad que le es propia, se remitió a la Sala de Evaluación de Coordinadores la información aportada en el recurso de reposición, junto con la documentación aportada al proceso y encontró, en sesión de 20 de marzo de 2013, que el programa de Administración de Empresas satisface los requerimientos de la normatividad, por lo que recomendó otorgar el registro calificado al mismo.

Que este Despacho acoge el concepto de CONACES y encuentra que el programa de Administración de Empresas de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE cumple con las condiciones de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reponer la Resolución número 8527 de 24 de julio de 2012 que no otorgó el registro calificado al programa de Administración de Empresas de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme con lo anterior y atendiendo a lo conceptuado por CONACES, otorgar el registro calificado, por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE
Denominación del programa:	Administración de Empresas
Título a otorgar:	Administrador de Empresas
Lugar de desarrollo:	Cartagena - Bolívar
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	159

PARÁGRAFO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Decreto 1295 de 2010, el programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho Sistema, y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

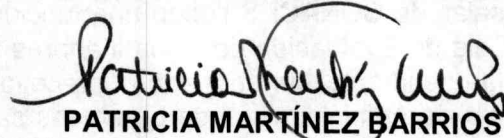
ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

19 ABR. 2013

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS

Proyectó: Cristina Silgado - Abogada Sala de Coordinadores
Revisó: Alexandra Hernández - Directora de Calidad de la Educación Superior,
Carlos Rocha - Asesor Viceministerio de Educación Superior